

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

NOTA DE COORDINACION N° 651 -2024/GOB. REG. TUMBES-SGR-SG. -

SEÑORA : **Ing. KARINA CORREA OLIVARES**
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información

ASUNTO : **Publicación de CONVENIO**

REF. : **CARTA BIN N° 276-2024**

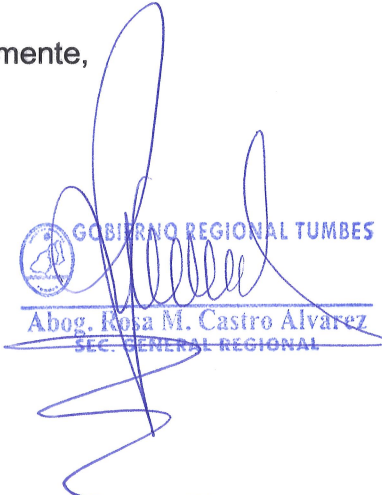
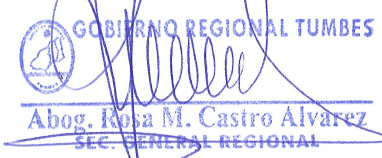
FECHA. : **Tumbes,**

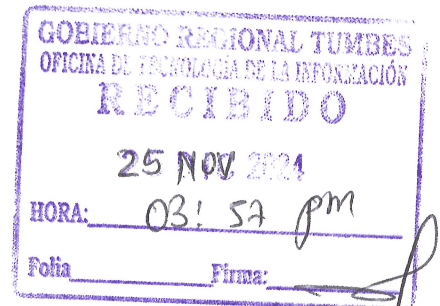
Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente; y por encargo del Gobernador Regional, solicitarle la publicación del siguiente convenio:

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL PLAN
BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGION FRONTERIZA
PERU – ECUADOR (CAPITULO PERU)**

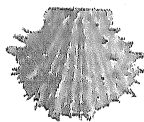
El mismo que remito para las acciones administrativas que correspondan, debiendo publicarlo en la página Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Rosa M. Castro Alvarez
SEC. GENERAL REGIONAL



1997711



Plan Binacional de Desarrollo de la
Región Fronteriza Perú - Ecuador
Capítulo Perú

Carta BIN N° 276-2024

GOBIERNO REGIONAL TUMBES	
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	
N° DOC:	1993162
N° EXP:	169266
FECHA:	19 NOV 2024
HORA:	10:40
FOLIO:	137
FIRMA:	[Signature]

Lima, 18 de noviembre del 2024

Señor
JULIO RICARDO MENA IZQUIERDO
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Gobierno Regional de Tumbes
Presente. -

Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, Capítulo Perú y el Gobierno Regional de Tumbes.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez hacerle llegar dos (2) originales del Convenio de Cooperación para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial de Tumbes, debidamente suscrito por las partes, para las gestiones pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi distinguida consideración y estima.

Muy atentamente,

[Signature]

Carla Cueva Navarro
Directora de Coordinación
Plan Binacional Perú-Ecuador

GOBIERNO REGIONAL TUMBES	
GOBERNACIÓN REGIONAL	
20 NOV 2024	
N° Reg.:	
Hora:	9:40 am
Firma:	[Signature]

GOBIERNO REGIONAL TUMBES	
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL	
RECIBIDO	
Fecha:	19 NOV 2024
Hora:	10:04 am
Firma:	[Signature]

GOBIERNO REGIONAL TUMBES	
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL	
RECIBIDO	
Fecha:	19 NOV 2024
Hora:	
Firma:	

/ICOTGRD

Cc: Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión Integrada de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ - ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. La Marina N° 200, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con RUC N°20484003883, debidamente representado por su Gobernador Regional **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **00361856**; debidamente autorizado con Credencial de fecha 21 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, y;

El **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)**, en adelante, el **PLAN BINACIONAL**, con domicilio legal en la Calle Las Grojillas N°395, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Nacional, embajador **ELMER SCHIALER SALCEDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10552055, designado mediante Resolución Ministerial N°0448/RE de fecha 14 de febrero del 2024;

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **PLAN BINACIONAL**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, del 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento y tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos.

Los programas y proyectos previstos en el **PLAN BINACIONAL** se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible del región de Amazonas, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. El **PLAN BINACIONAL**, en el marco de las Alianzas Multiactor, viene apoyando la formulación de instrumentos de planificación territorial, con el objetivo de mejorar la gestión de los gobiernos regionales y locales.
2. Dentro de la Mesa de Ordenamiento Territorial de la Alianza Multiactor, se vienen desarrollando el proceso de planificación territorial para el departamento de Tumbes.



3. El Gobierno Regional de Tumbes, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Ministerio del Ambiente; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; y el Plan Binacional, con fecha 18 de mayo de 2023, firmaron un acta donde consideran de interés el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del departamento de Tumbes.
4. El Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias conduce, promueve, orienta y evalúa el proceso de ordenamiento territorial de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual capacitará, asistirá y atenderá las necesidades de orientación técnica que conlleve la formulación del POT en el departamento de Tumbes.
5. Con la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial se espera lograr regular los procesos de ocupación del territorio y el uso sostenible de los recursos naturales, la mitigación de los impactos a los ecosistemas en un contexto de cambio climático, el crecimiento ordenado de zonas en expansión urbana industrial y la reducción del riesgo de peligros naturales y antrópicos; entre otros.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N°295.
3. Decreto Supremo N°087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del Perú.
4. Ley orgánica de gobiernos regionales Ley N°27867.
5. Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
6. Decreto Supremo N°061-2003-RE, Ratificación del Acuerdo de Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, del 11 de febrero de 2003.
7. Decreto Supremo N°005-2024-RE, Ratificación de la Ampliación de Plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.
8. Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
9. Decreto de Consejo Directivo N°010-2006-CONAM-CD, Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica.
10. Ordenanza Regional N° 001-2023-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que aprueba la ZEE, publicada el 18 de agosto del 2023.
11. Decreto Regional N° 006-2023-GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de septiembre del 2023, que aprueba el Reglamento N°005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG "Reglamento para el uso y aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Tumbes.
12. Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, de fecha 03 de mayo de 2013 - Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial.
13. Resolución Ministerial N° 098-2016-MINAM, de fecha 22 de abril del 2016, que establece los lineamientos estratégicos y disposiciones complementarias para la conducción del Proceso de Ordenamiento Territorial.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación para la elaboración de los Estudios Especializados, el Diagnóstico Integrado del Territorio y el Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tumbes, en marco a la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, sobre la base de la información trabajada en la Meso Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, con el apoyo y asesoramiento técnico del Ministerio del Ambiente.



Conforme a los lineamientos de política para el Ordenamiento territorial, aprobados por resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, el ordenamiento territorial es un proceso técnico, político y administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos.

El POT es un instrumento dinámico, participativo y se construye sobre la base del Diagnóstico Integrado del Territorio. Se ejecuta a nivel regional y local provincial, en correspondencia con las funciones definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley orgánica de Municipalidades y en el marco de las políticas nacionales de desarrollo; asimismo, el POT vincula al proceso de ordenamiento territorial con otros planes e instrumentos relacionados a la gestión del territorio y del desarrollo, los cuales son abordados por otros sectores y niveles de gobierno en el marco de sus competencias y funciones.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La formulación de los estudios especializados, diagnóstico integral del territorio y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del departamento de Tumbes, serán financiados por **LAS PARTES** de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO REGIONAL** contribuirá con S/. 204,500.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).
- **EL PLAN BINACIONAL**, a través del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, contribuirá hasta por un monto de S/. 380,400.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo, en función de los compromisos asumidos. El Plan de trabajo considerará las actividades, tareas, cronograma de ejecución, fuente de financiamiento, responsables, modalidad de ejecución y productos.

Además, se tendrá en cuenta que cualquier modificación y/o actualización de este Plan de Trabajo será en coordinación y aprobación entre **LAS PARTES** mediante Actas de Acuerdos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Los Estudios Especializados (EE), el Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del departamento de Tumbes serán desarrollados por especialistas técnicos en la materia, bajo las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo y a los acuerdos tomados en el equipo técnico.

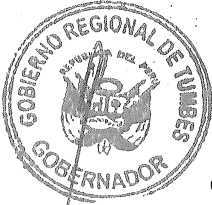
LAS PARTES suscribirán los Convenios de Apoyo Interinstitucional con las entidades competentes con la finalidad de unificar esfuerzos para la elaboración de los EE, DIT y POT del departamento de Tumbes.



CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

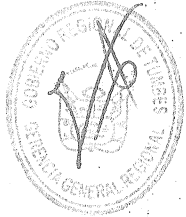
EL PLAN BINACIONAL se compromete a:

- a. Participar en el desarrollo de los Estudios Especializados (EE), el Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del departamento de Tumbes, efectuando las recomendaciones y/o sugerencias a su ejecución, cuando lo estime necesario.
- a. Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** en el desarrollo de las actividades relacionadas a la formulación de los instrumentos técnicos EE, DT, POT, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Trabajo.
- b. Coordinar con el Ministerio del Ambiente, sobre el desarrollo e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del departamento de Tumbes.
- c. Realizar el seguimiento del avance de acuerdo con el *Plan de Trabajo* aprobado y los diferentes acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo.
- d. Coordinar con otras instituciones u organizaciones pertinentes, para la articulación del POT con instrumentos de Gestión Territorial como el Plan de Acondicionamiento Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano, en el marco del objeto del presente Convenio.



EL **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a. Elaborar los instrumentos técnicos: EE, DT, POT del departamento de Tumbes, siendo la entidad encargada de su ejecución e implementación, articulando con los gobiernos locales y entidades, de conformidad al marco normativo vigente y al Plan de Trabajo.
- b. Coordinar con el Ministerio del Ambiente, el desarrollo de los instrumentos técnicos: EE, DT, POT del departamento de Tumbes.
- c. Garantizar el desarrollo de las actividades programadas en el marco de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del departamento de Tumbes.
- d. Colaborar en las coordinaciones con otras instituciones u organizaciones, en el marco del objeto del presente Convenio.



LAS PARTES se comprometen a:

- a. Desarrollar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, considerando el financiamiento y aporte técnico para la formulación de los EE, DIT y POT.
- b. Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, de acuerdo con su disponibilidad, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco de los planes de trabajo del presente Convenio.
- c. Coordinar con el Ministerio del Ambiente el acompañamiento y asistencia técnica en la formulación de los instrumentos técnicos: EE, DIT y POT.
- d. Difusión de las actividades que organicen **LAS PARTES**, de acuerdo con sus lineamientos de comunicación y visibilidad.
- e. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes y conforme al Plan de Trabajo que se suscriba para el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función el seguimiento a la ejecutiva del presente convenio. Esta designación será comunicada por cada institución mediante carta.

Para el cumplimiento del presente convenio **LAS PARTES**, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la lucha contra la corrupción que atente contra la buena gestión de los recursos, en consecuencia, se obligan a conducirse durante la negociación, celebración y ejecución el Convenio con probidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción de manera directa o indirecta a través de terceras personas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita que tuviera conocimiento para los fines correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier otra modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

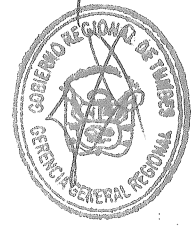
La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

Cualquier modificación y/o actualización al Plan de Trabajo será coordinado y aprobado entre **LAS PARTES** mediante Actas de Acuerdos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causal de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento por **LAS PARTES** de las obligaciones previstas en el presente documento.

De igual modo, de no haberse iniciado el desarrollo de los instrumentos técnicos dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del Convenio, se emitirá su Resolución, salvo que **LAS PARTES** lleguen a un mutuo acuerdo para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. La resolución del Convenio se rige por las normas respectivas del Código Civil Peruano.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir entre **LAS PARTES** respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de **LAS PARTES**. En caso de que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta 30 días contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la realización de un arbitraje.

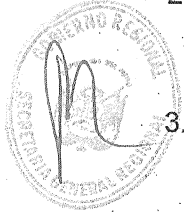
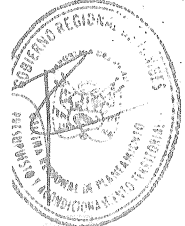
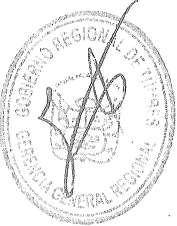
El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por **LAS PARTES**, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. **LAS PARTES** se someten de manera incondicional a la administración y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada únicamente por **LAS PARTES** como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de este.
2. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas Partes.
3. **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen parte de los estudios especializados, el diagnóstico integrado del territorio y el plan de ordenamiento territorial del departamento de Tumbes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de **LAS PARTES** involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.





En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y efecto legal, con fecha **30 de agosto 2024**



Gobierno Regional de Tumbes

Segismundo Cruces Ordinola
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tumbes

Elmer Schialer Salcedo
Embajador
Director Ejecutivo Nacional
Plan Binacional Perú-Ecuador

